

8371 REAL DECRETO 352/1992, de 3 de abril, por el que se indulta a don Francisco Ortiz Vera y don Manuel Ortiz Vera.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Ortiz Vera y don Manuel Ortiz Vera, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenados por el Juzgado de lo Penal número 1 de Badajoz, en sentencia de 27 de mayo de 1991, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor a cada uno, con las accesorias legales correspondientes, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de abril de 1992,

Vengo en conmutar la pena privativa de libertad impuesta a don Francisco Ortiz Vera y don Manuel Ortiz Vera, por multa de 200.000 pesetas, también para cada uno de ellos, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses a partir de la publicación del presente Real Decreto, y que no vuelvan a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

8372 REAL DECRETO 353/1992, de 3 de abril, por el que se indulta a doña Celia Paz Pérez.

Visto el expediente de indulto de doña Celia Paz Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de Instrucción número 1 de Astorga, en sentencia de 18 de mayo de 1988, a la pena de tres meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de abril de 1992,

Vengo en conmutar a doña Celia Paz Pérez la pena privativa de libertad impuesta, por una multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de un mes desde la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

8373 REAL DECRETO 354/1992, de 3 de abril, por el que se indulta a don José Luis Pérez Alvarez.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Pérez Alvarez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Cuarta, en sentencia de 11 de febrero de 1987, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con sus accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante la condena, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de abril de 1992,

Vengo en indultar a don José Luis Pérez Alvarez de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

8374 REAL DECRETO 355/1992, de 3 de abril, por el que se indulta a don Javier Ruiz Espinosa.

Visto el expediente de indulto de don Javier Ruiz Espinosa, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Almería, en sentencia de 11 de septiembre de 1989, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el mismo tiempo, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de abril de 1992,

Vengo en indultar a don Javier Ruiz Espinosa de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar su total rehabilitación y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

8375 REAL DECRETO 356/1992, de 3 de abril, por el que se indulta a don José María Serrano Serrano.

Visto el expediente de indulto de don José María Serrano Serrano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 14 de junio de 1991, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 12 de Madrid de 25 de enero de 1991, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de abril de 1992,

Vengo en conmutar a don José María Serrano Serrano la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto, y de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

8376 REAL DECRETO 357/1992, de 3 de abril, por el que se indulta a don Juan José Zubeldía Pascual.

Visto el expediente de indulto de don Juan José Zubeldía Pascual, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Pamplona en sentencia de 5 de mayo de 1988, a la pena de tres años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio, durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de abril de 1992,

Vengo en indultar a don Juan José Zubeldía Pascual, de la cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

8377 REAL DECRETO 367/1992, de 10 de abril, por el que se indulta a don Rafael Ortiz Aragonés.

Visto el expediente de indulto de don Rafael Ortiz Aragonés, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada, en cumplimiento del privilegio otorgado por el Rey Carlos III a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús El Rico, por la Audiencia Provincial de Málaga que, en sentencia de 30 de septiembre de 1988, le condenó a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena privativa de libertad, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de abril de 1992,

Vengo en indultar a don Rafael Ortiz Aragonés del resto de la pena privativa de libertad que tenga pendiente de cumplimiento el próximo día 15 de abril de 1992, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO